



## DIRECTORIO

### RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 73/2026

**ASUNTO: GERENCIA DE TESORERÍA– DEJAR SIN EFECTO EL REGLAMENTO DE CANJE Y FRACCIONAMIENTO DE MATERIAL MONETARIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.**

**VISTOS:**

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013, de Servicios Financieros y sus modificaciones.

La Resolución de Directorio N° 95/2022 de 6 de octubre de 2022, que aprueba el Estatuto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 67/2023 de 2 de mayo de 2023, que aprueba el Reglamento de Canje y Fraccionamiento de Material Monetario del BCB.

El informe BCB-GTES-SAOMM-DAMM-INF-2026-2 de 22 de mayo de 2026, de la Gerencia de Tesorería (GTES).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-130 de 22 de mayo de 2026, de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 1670 en sus artículos 3 y 13 dispone que el BCB en el marco de la Ley, formulará las políticas de aplicación general en materia monetaria, cambiaria y del sistema de pagos para el cumplimiento de su objeto y que los bancos y toda institución de intermediación financiera, obligados a canjear billetes deteriorados o mutilados, siempre que éstos conserven claramente sus dos firmas y un número de serie.

Que la citada Ley, en sus artículos 44 y 54 incisos a), o) y q) dispone que el Directorio es su máxima autoridad, que tiene las atribuciones de dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley; así como la de aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional y aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Que la Ley N° 393 en el numeral III de su artículo 8 y el inciso c) de su artículo 23, determina que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), emitirá reglamentación específica y supervisará su cumplimiento en el marco de la normativa emitida por el BCB, en el ámbito del sistema de pagos; y que es su atribución normar, ejercer y supervisar el





---

## DIRECTORIO

//2. R.D. N° 73/2026

sistema de control interno y externo de toda actividad de intermediación financiera y de servicios financieros complementarios incluido el BCB.

Que el Estatuto del BCB en los numerales 1) y 2) de su artículo 5 señala que el BCB tiene competencia normativa para dictar las normas especializadas en los campos que le asigna la Ley y administrativa para establecer su propio ordenamiento, organización y funciones, en concordancia con la naturaleza especializada de la institución y dentro del marco de la legislación nacional. En los numerales 1), 2), 30) y 49) de su artículo 10 establece como atribuciones del Directorio, aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley; definir las políticas del BCB, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; además de aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de acto administrativo adicional y otras atribuciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Que dicho Estatuto en sus artículos 44 y 49 numeral 19), establece que el Gerente General es la Primera Autoridad Operativa del BCB y que tiene entre sus atribuciones, la de emitir circulares de carácter interno y externo, para la comunicación y difusión de aspectos institucionales de orden general.

Que el Reglamento de Canje y Fraccionamiento de Material Monetario en su artículo 1, establece que su objeto es normar las operaciones de canje y fraccionamiento de billetes y/o monedas de Boliviano que deben efectuar todas las Entidades de Intermediación Financiera supervisadas por la ASFI.

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el informe BCB-GTES-SAOMM-DAMM-INF-2026-2, la GTES recomienda que dejar sin efecto el Reglamento de Canje y Fraccionamiento de Material Monetario del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 67/2023 de 2 de mayo de 2023, debido a que la gestión óptima del servicio en referencia requiere un instrumento normativo emitido por la Gerencia General del BCB, que disponga el establecimiento de criterios para el canje de material monetario, las categorías y límites para el fraccionamiento y otros aspectos necesarios para tal fin.

Que mediante el informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-130, la GAL concluye que la propuesta de la GTES para dejar sin efecto el Reglamento de Canje y Fraccionamiento de Material Monetario del BCB, aprobado mediante R.D. N° 67/2023 de 2 de mayo de 2023, es legalmente viable, al no vulnerar el ordenamiento jurídico vigente, correspondiendo al Directorio del BCB considerar dicha determinación mediante Resolución de Directorio en la que se disponga la obligación de las EIF de canjear y fraccionar material monetario de





---

## DIRECTORIO

//3. R.D. N° 73/2026

acuerdo a documentos operativos aprobados por Gerencia General, siendo de competencia de la ASFI la supervisión de su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en los incisos a), o) y q) del artículo 54 de la Ley N° 1670, los numerales 1) y 2) del artículo 5 y los numerales 1), 2), 30) y 49) del artículo 10 del Estatuto del BCB.

**POR TANTO,  
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto el Reglamento de Canje y Fraccionamiento de Material Monetario del BCB, aprobado mediante la Resolución de Directorio N° 67/2023 de 2 de mayo de 2023.

**Artículo 2.-** Las Entidades de Intermediación Financiera (EIF) reguladas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, están obligadas a efectuar el canje de billetes y fraccionamiento de monedas de Boliviano en todo el territorio nacional, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Gerencia General del BCB.

**Artículo 3.-** La ASFI queda encargada de la supervisión, fiscalización y control del cumplimiento o de las obligaciones referentes al canje y fraccionamiento de material monetario que realicen las EIF.

**Artículo 4.-** La presente Resolución de Directorio entrará en vigencia en la fecha de su publicación.

**Artículo 5.-** La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 28 de mayo de 2026

David Iván Espinoza Torrico  
**PRESIDENTE a.i.**





---

**DIRECTORIO**

//4. R.D. N° 73/2026

Dennise Sussan Martin Alarcón  
**DIRECTORA a.i.**

Claudia Haydee Pacheco Ayala  
**DIRECTORA a.i.**

Álvaro Alfonso Romero Villavicencio  
**DIRECTOR a.i.**

